

**RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE TARIFAS PARA LOS
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRESTADOS POR LA TERMINAL DE
CONTENIDORS DE BARCELONA S.L. EN LA INSTALACIÓN DEL MUELLE
SUR EN EL PUERTO DE BARCELONA****SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA****STP/DTSP/121/18****Presidenta**D.^a María Fernández Pérez**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 28 de noviembre de 2018.

De acuerdo con la función establecida en el artículo 11 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC), y del artículo 102 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (en adelante, Ley del Sector Ferroviario), la Sala de Supervisión Regulatoria, emite la siguiente Resolución:

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Terminal de Contenidors de Barcelona, S.L. (en adelante, APM TERMINALS) solicitó, mediante escrito que tuvo entrada en el registro de esta Comisión el 22 de octubre de 2018, informe previo a la aprobación de las nuevas tarifas máximas por la prestación del servicio ferroviario complementario de carga y descarga de unidades de transporte intermodal (UTI) sobre y desde vagón.

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la LCNMC y del artículo 14.2.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Competencia de la CNMC ha emitido informe sin observaciones.

SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**I. HABILITACIÓN COMPETENCIAL**

El artículo 11.Uno 5 de la LCNMC atribuye a la Comisión velar por que las tarifas ferroviarias cumplan lo dispuesto en sus normas reguladoras y no sean discriminatorias.

Además, corresponde a esta Comisión informar sobre las propuestas tarifarias de los servicios complementarios prestados en las instalaciones de servicio, independientemente de quien sea su titular, en virtud de la función cuyo ejercicio le atribuyen el artículo 11.Uno.12 de la LCNMC y el artículo 102.1 de la Ley 38/2015 al establecerse, en este último, que dichas tarifas “(...) *serán aprobadas por el explotador de la instalación de servicio, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, quien deberá informar en el plazo de un mes*”. Si en dicho plazo no se hubiera emitido informe, según el citado artículo, este se considerará favorable.

Por tanto, la CNMC está habilitada para conocer las propuestas de tarifas para los servicios complementarios realizadas por los explotadores de las instalaciones de servicio ferroviarias.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCNMC.

II. PROPUESTA TARIFARIA DE APM TERMINALS

II.1. La terminal ferroviaria del Muelle Sur del Puerto de Barcelona

La terminal objeto de análisis en la presente resolución es la terminal ferroviaria del Muelle Sur, situada en el Puerto de Barcelona y explotada por APM TERMINALS. Esta terminal dispone de 6 vías de ancho mixto (ibérico y estándar) que permiten el acceso de trenes de longitud máxima de 750 metros y donde la tipología usual de la mercancía gestionada son contenedores o unidades de transporte intermodal (UTI).

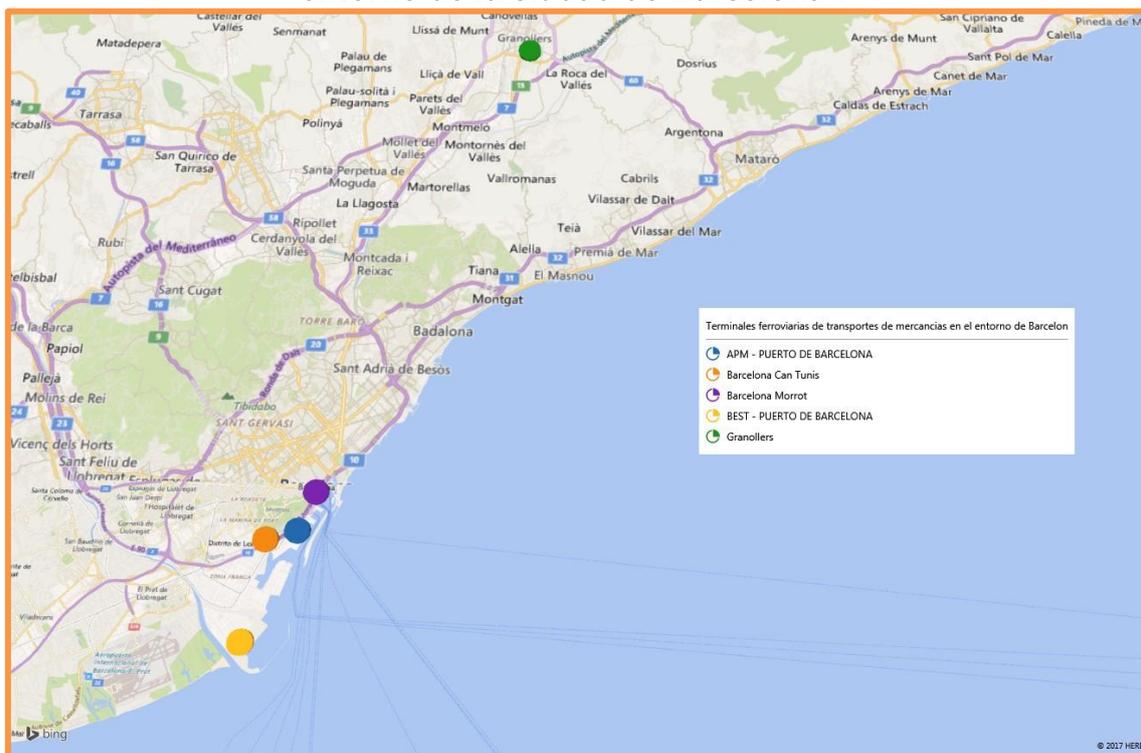
En el entorno de la ciudad de Barcelona se localizan, además de la terminal gestionada por APM TERMINALS, las siguientes: i) el Muelle del Prat, situada en el propio Puerto de Barcelona, y explotada por TERCAT¹; ii) Barcelona – Morrot, propiedad de ADIF y gestionada por la UTE Sefemed², y; iii) Granollers

¹ Ver Resolución de 27 de junio de 2017 sobre la propuesta de tarifas para los servicios complementarios prestados por la Terminal Catalunya, S.A.U. en la instalación del Muelle del Prat en el Puerto de Barcelona ([STP/DTSP/045/17](#)).

² Ver Resolución de 7 de febrero de 2017 sobre la propuesta de tarifas para los servicios complementarios prestados por la UTE Sefemed en la instalación de servicio de Barcelona-Morrot ([STP/DTSP/256/16](#)).

Mercaderies³, también propiedad de ADIF y gestionada por la UTE Terminal Granollers.

Gráfico 1. Terminales ferroviarias de transporte de mercancías en el entorno de la ciudad de Barcelona⁴.



Fuente. Elaboración propia.

La terminal portuaria gestionada por APM TERMINALS recibió, de acuerdo con la información aportada, 2.160 trenes en 2017, manipulando más de 57.000 UTIs, lo que supuso un crecimiento acumulado del 6,4% con respecto a 2015.

En la tabla 1 se muestra la actividad en número de UTIs para poner en contexto la actividad de transporte de contenedores por ferrocarril en el entorno en el que se ubica la Terminal Ferroviaria del Muelle Sur.

Tabla 1. Actividad en número de UTIs transportadas por ferrocarril

TERMINAL (explotador)	2015	2016	2017
Muelle Sur: Puerto de Barcelona (APM TERMINALS)	53.918	54.923	57.366

³ Ver Resolución de 30 de marzo de 2017 sobre la propuesta de tarifas para los servicios complementarios prestados por la UTE Transportes Especiales, S.A. y Soluciones Logísticas Integrales, S.A. en la instalación de servicio de Granollers-Mercaderies ([STP/DTSP/016/17](#)).

⁴ Se ha incluido en el mapa la terminal de Can-Tunis a efectos ilustrativos dado que esta terminal no ofrece el servicio de manipulación de UTIs.

Muelle el Prat: Puerto de Barcelona (TERCAT)	79.217	80.322	N/D
Barcelona Morrot (UTE Sefemed)	63.392	54.572	58.181
Granollers Mercaderies (UTE Granollers)	22.631	22.131	24.829

Fuente. Elaboración propia a partir de los datos de los explotadores.

En 2018, APM TERMINALS estima un crecimiento del 3%, mientras que para 2019, prevé una reducción de la actividad del 1,6%.

II.2. Tarifas propuestas por APM TERMINALS

La tarifa de carga y descarga de UTIs desde/sobre vagón incluye la recepción del contenedor en la terminal ferroviaria desde la terminal marítima, hasta 5 días de estancia y la propia manipulación para la carga en el vagón. Para la descarga desde vagón, además de la propia manipulación, incluye el almacenaje del contenedor también con 5 días de estancia y su entrega desde la terminal ferroviaria a la marítima.

Las tarifas actualmente vigentes por la manipulación de UTIs en la terminal ferroviaria del Muelle Sur del Puerto de Barcelona son las siguientes:

Tabla 2. Tarifas máximas vigentes.

Euros	Contenedores < 32 pies		Contenedores > 32 pies	
	Llenos	Vacío	Llenos	Vacíos
Transporte de UTI desde/hacia ferrocarril	20,46	15,35	25,58	20,46

Fuente. APM TERMINALS.

APM TERMINALS señala que estas tarifas le generan importantes pérdidas, que estima, en estos tres últimos ejercicios, en unos **[CONFIDENCIAL]** millones de euros.

Por ello, este explotador hace la siguiente propuesta tarifaria, con objeto de alcanzar un beneficio razonable de la actividad manteniendo los servicios, y de forma coherente con el artículo 102.2 de la Ley del Sector Ferroviario, que establece que "(...) el importe de las tarifas se fijará al coste que suponga la prestación de los servicios más un beneficio razonable" y que dichas tarifas "(...) tendrán consideración de tarifas máximas de referencia, permitiendo descuentos o incentivos (...)".

Tabla 3. Propuesta tarifaria APM TERMINALS

	Euros
Propuesta tarifaria APM TERMINALS servicio manipulación de UTIS	45,82

III. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TARIFARIA

De forma previa al análisis de los costes subyacentes y de la propuesta tarifaria, se valora positivamente que este explotador no diferencie, como venía sucediendo, la tarifa de manipulación de UTIs en función de su tamaño o de si está lleno o vacío. Tal y como se estableció en la Resolución de 23 de febrero de 2017⁵, la diferenciación entre las tarifas por tamaño y peso de los contenedores no está justificada, dado que los principales conceptos en la estructura de costes, como personal o amortizaciones, no varían en función del peso o el tamaño de la UTI.

APM TERMINALS ha presentado el balance de ingresos y costes relacionados directamente con la explotación de los servicios de manipulación de UTIs, que se muestra a continuación:

Tabla 4. Estructura de costes e ingresos de APM TERMINALS en la terminal ferroviaria del Muelle Sur.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente. APM TERMINALS.

Es oportuno clarificar los siguientes aspectos relativos a esta estructura de costes aportada por el explotador:

- Una importante parte de la maquinaria y de la mano de obra portuaria realiza trabajos tanto en la parte ferroviaria de la terminal como en la parte portuaria de la misma, al desplazar habitualmente los contenedores entre estas zonas. Según la información aportada por APM TERMINALS, los costes compartidos entre las terminales ferroviaria y portuaria se han imputado en función del número de movimientos realizados en cada terminal.
- APM TERMINALS no afronta costes por el uso de la terminal ferroviaria; esto es, la terminal ferroviaria está a disposición de APM TERMINALS para su uso, aunque se encuentra fuera del acuerdo concesional; tampoco cuenta con costes de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, que son soportados por ADIF.
- Los costes de amortización descritos en la tabla anterior incluyen: i) la amortización de los activos accesorios a la zona tren (vallado, muro

⁵ Ver Resolución de 23 de febrero de 2017, sobre la propuesta de tarifas para los servicios complementarios prestados por TERCAT en la instalación del muelle del Prat en el Puerto de Barcelona ([STP/DTSP/255/16](#))

perimetral); ii) el mantenimiento básico de la explanada, y; iii) la amortización de la maquinaria para realizar la manipulación de las UTIs.

En la tabla anterior se observa que en 2017 los costes se han incrementado en el último año en mayor medida que el tráfico, por lo que el coste por UTI manipulada ha aumentado ligeramente hasta los **[CONFIDENCIAL]** euros.

Como se ha señalado en el apartado anterior, APM TERMINALS ha aportado previsiones sobre la evolución del número de UTIs que podría gestionar en 2019, que es cuando la propuesta tarifaria comunicada tendrá los mayores efectos. A partir de estas previsiones y de la tarifa propuesta, es posible estimar el resultado que obtendría este explotador para los años 2018 y 2019.

De acuerdo con APM TERMINALS, las previsiones sobre el número de UTIs que prevé gestionar en 2019 no parecen verse afectadas en gran medida por el incremento de tarifas propuesto, ya que a una subida tarifaria del 79% le correspondería un descenso de **[CONFIDENCIAL]** en su actividad. A este respecto, hay que tener en cuenta que la demanda de instalaciones que forman parte de terminales portuarias no tiene la misma sensibilidad al precio que aquellas instalaciones de servicios ferroviarios que no tienen esta característica.

Así, el tráfico gestionado a través de la terminal ferroviaria del Muelle Sur forma parte de un transporte integral, que incluye desplazamientos por carretera y marítimos, lo que limita el impacto de esta tarifa en el coste final para el cliente y la sustituibilidad del servicio ofrecido respecto a otras terminales geográficamente cercanas.

Tabla 5. Estimación del resultado de APM TERMINALS en relación con la actividad de la terminal ferroviaria

[CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]
Fuente. APM TERMINALS.

Para la proyección de los costes de manipulación de UTIs, APM TERMINALS ha utilizado el coste unitario medio por movimiento de los años 2015-2017 (ver tabla 4), que antes de amortizaciones llega a los **[CONFIDENCIAL]** euros/UTI. Este explotador señala que la amortización proyectada es superior a la de ejercicios anteriores dado el proceso de renovación de su parque de Straddle Carriers (principal maquina encargada de mover contenedores desde la explanada de la terminal a la zona ferroviaria).

A la vista del beneficio esperado para 2019 como consecuencia de la aplicación de las nuevas tarifas, esta Sala debe analizar, de conformidad con el artículo 102 de la Ley del Sector Ferroviario, si este resulta razonable.

III.1. Razonabilidad del beneficio propuesto por APM TERMINALS.

En relación con la evaluación del beneficio razonable y, en ausencia de la orden del Ministro de Fomento prevista en el citado artículo 102 de la Ley del Sector Ferroviario y que debería desarrollar el marco general tarifario de estos servicios, tal y como ya se indicó en la Resolución de 23 de febrero de 2017, la valoración que debe realizar esta Sala debe basarse en la rentabilidad esperada del capital empleado.

La rentabilidad prevista se sitúa, según con los valores obtenidos en la tabla 5 para el año 2019, en el **[CONFIDENCIAL]**%, cifra que se considera razonable a los efectos del citado artículo 102.2 de la Ley del Sector Ferroviario.

La comparación de tarifas de las terminales intermodales próximas a la terminal ferroviaria Muelle Sur del Puerto de Barcelona, muestra una clara diferencia entre las tarifas de las terminales que se encuentran dentro del Puerto de Barcelona, cuyos valores están relativamente próximos, y aquellas que son exclusivamente ferroviarias, donde las tarifas son bastante más bajas.

Tabla 6. Comparativa de tarifas por manipulación de UTIs

Euros/UTI	Hasta 2 días	Diferencia con APM TERMINALS
Propuesta APM TERMINALS (Puerto de Barcelona)	45,82 €	
TERCAT (Puerto de Barcelona)	49,57 €	+8,18%
Barcelona Morrot	30 €	-34,52%
Granollers Mercaderies	23,12 €	-49,54%

Fuente. Elaboración propia.

Por último, esta Sala debe recordar, como se hizo en la citada Resolución de 7 de febrero de 2017 (ver nota al pie 2), la importancia de los costes y tarifas de los servicios prestados en las terminales de mercancías para asegurar la competitividad del modo ferroviario. Por ello, a la vista del incremento tarifario que supone la propuesta tarifaria, y sin perjuicio de la necesidad de que los explotadores recuperen los costes de prestación, cabe instar a APM TERMINALS a fomentar la explotación de la instalación mediante los oportunos descuentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley del Sector Ferroviario.

IV. CONCLUSIONES

Del análisis de la nueva propuesta tarifaria comunicada por APM TERMINALS, aplicando los criterios metodológicos de la CNMC, se concluye que la propuesta tarifaria es aceptable de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Sector Ferroviario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Sector Ferroviario, se recuerda a APM TERMINALS que, una vez aprobadas las tarifas de los servicios complementarios, estas deberán publicarse en la Declaración sobre la

Red de ADIF o en una página web gratuita, en el plazo de 10 días una vez recibida la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, se señala que el presente informe es preceptivo para los explotadores de los servicios complementarios de conformidad con el artículo 102 de la Ley 38/2015 siendo, por tanto, independiente de los compromisos asumidos en el marco de otros procedimientos, como la adjudicación de dominios portuarios.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar las propuestas tarifarias comunicadas por Terminal de Contenidors de Barcelona, S.L. en relación con el servicio complementario de carga y descarga de unidades de transporte intermodal sobre y desde vagón establecidos en el punto 18 del Anexo I de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

SEGUNDO.- En el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la presente Resolución en relación con su propuesta tarifaria, Terminal de Contenidors de Barcelona, S.L. deberá comunicar sus tarifas a los gestores de infraestructuras o bien indicarles el enlace donde puedan ser accesibles de forma gratuita para su publicación en la Declaración sobre la Red.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.